



ORD.: N° 03204

REF.: Hospital de Antofagasta.

MAT.: Notifica proposición al DGOP de aplicación de Multa por Incumplimiento en la entrega de la información requerida dentro de los plazos correspondientes.

ANT.: - Anotación en Libro de Obra N° 9, folio 43, de fecha 13 de abril de 2017  
- Anotación en Libro de Obra N° 10, folio 26, de fecha 2 de junio 2017

INC.: No hay

ANTOFAGASTA, 08 SET. 2017

DE : HERNÁN MARAMBIO MONTEVERDE  
INSPECTOR FISCAL  
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

A : IGOR PROTASOWICKI CABELLO  
GERENTE GENERAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.

En el marco del Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Hospital Regional de Antofagasta", informo a Ud. que la Sociedad Concesionaria incurrió en incumplimiento, en los términos que se indican a continuación:

En anotación en Libro de Obra N° 9, folio 43, de fecha 13 de abril de 2017, el Inspector Fiscal anotó lo siguiente:

"Sr. Gerente General SC:

*En relación con la solicitud de aumento de plazo para ingresar la información señalada en el folio N° 36 del Libro de Obras N° 9, de 06 de abril de 2017, que se indica en el Folio N° 42, del Libro de Obras N° 9, de 13 de abril de 2017, esta IF está de acuerdo en acceder a su requerimiento. El nuevo plazo para ingresar dicha información es de viernes 28 de abril de 2017."*

La información solicitada fue entregada por la SC con fecha 02 de junio de 2017, según consta en anotación en Libro de Obra N° 10, folio 26, de fecha 02 de junio de 2017, incurriendo en un atraso de 35 días.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en la Tabla N° 1, Infracciones y Multas, contenida en el artículo 1.8.7, letra B.4 de las Bases de Licitación del contrato, informo a usted que esta Inspección Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de la multa por el monto y el detalle que se indica a continuación:

Una multa de 30 UTM por cada día de atraso, esto es 1050 UTM, en razón de haber incumplido en la entrega de la información requerida dentro de los plazos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Tabla N°1, Infracciones y Multas, contenidas en el artículo 1.8.7, Letra B.4, de las Bases de Licitación del contrato.

Se hace presente que la Sociedad Concesionaria es reincidente en este tipo de infracciones.

Saluda atentamente a usted,

  
RMP/JLR/CGY  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario.  
- Archivo



  
HERNÁN MARAMBIO MONTEVERDE  
INSPECTOR FISCAL